

III. Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Alta (ADRA), convocatoria pública 2022, de las ayudas previstas en la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020 (extracto)

202112280089035

III.4654

BDNS: 602152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602152>)

El artículo 11 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020, establece el régimen de concesión de las ayudas, que se inicia mediante convocatoria periódica de los Grupos de Acción Local a la que dará publicidad la Consejería con competencias en materia de agricultura, conteniendo los aspectos relativos a los criterios de resolución y baremación.

De acuerdo con las prescripciones legales de la Orden, se firmó con fecha 7 de junio de 2016 el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta, para la aplicación de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014-2020, que indica en su cláusula novena que corresponde al Grupo elaborar la convocatoria para la solicitud de las ayudas, habilitando los plazos de solicitud, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como el plazo de finalización y justificación de las inversiones concedidas.

Para su cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.2.2 h) del Decreto 49/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y sus funciones de desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a dar publicidad de la siguiente convocatoria:

Primero. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstos en el artículo 7 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de subvenciones para el ejercicio 2022 de las ayudas económicas reguladas por la Orden 5/2016, de 8 de marzo, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta (ADRA).

Tercero. *Bases reguladoras.*

Orden 5/2016, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2014/2020. (Boletín Oficial de La Rioja número 28, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 600.000,00 euros, que se imputarán al ejercicio 2023, con la siguiente distribución:

Proyecto gasto	Partida presupuestaria	Anualidad	Importe
80500.3	05.03.4121.77007 LEADER	2023	599.550,00
	05.03.4121.76107 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.76207 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.76307 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.78007 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.46100 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.462 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.463 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.470 LEADER	2023	50,00
	05.03.4121.48007 LEADER	2023	50,00

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del presente extracto de convocatoria hasta las 14:00 horas del 31 de enero de 2022.

Sexto. *Otros datos de interés.*

1. Convocatoria. El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en las siguientes direcciones de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/agricultura/es/desarrollo-rural/leader>) y (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24255>)

2. Solicitudes. Las solicitudes se ajustarán al modelo de Anexo denominado 'modelo de solicitud' que estará a disposición de los interesados en la sede del Grupo de Acción Local, en la Consejería de Agricultura, Mundo Rural, Territorio y Población, en el Servicio de Atención al Ciudadano o a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), o a través de la aplicación Desarrollo Rural.Leader a la que puede acceder en la página web (www.larioja.org/pdr).

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración, están obligados a presentar la documentación que requiera la convocatoria en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org)

Para acceder a la aplicación 'Desarrollo rural. LEADER', en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

3. Documentación. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 12.2 de la Orden 5/2016, de 8 de marzo.

4. Procedimiento de concesión. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Obligaciones y Justificación. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecidos en la Orden 5/2016, de 8 de marzo. El plazo para la ejecución y justificación de las inversiones será como máximo el 30 de junio de 2023, con la posibilidad de solicitar prórroga de acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden 5/2016.

6. Publicidad de la concesión de la ayuda. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos que deban realizarse a los beneficiarios para la subsanación de la solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

7. Pago de la ayuda. La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Asensio a 15 de diciembre de 2021.- La Presidenta del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de La Rioja Alta, Begoña Jiménez Díaz.